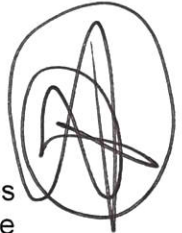


CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR EL C. P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C. y la Secretaría de Educación Pública, suscribieron el Convenio de Colaboración, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, con objeto de conjuntar esfuerzos y recursos, para la instrumentación de incentivos como “**Estrategias de Extensionismo**”, a través del Programa de Apoyo a Pequeños Productores, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, que serán destinados para el desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores.

Estos incentivos se constituyen a efecto de promover el incremento de la producción de las unidades económicas rurales, mediante una estrategia de inducción enfocada a la mejora de sus capacidades, con servicios de extensionismo multidisciplinario a través de estudiantes o egresados de Instituciones Públicas de Educación Superior como apoyo a la capacitación técnica de los pobladores rurales y el desarrollo de proyectos comunitarios.

2.- Que “**EL PROGRAMA**” cuenta con un presupuesto de **\$26'466,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, el cual en términos de lo establecido en la cláusula Segunda de “**EL CONVENIO**”, entregó el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C. a la Subsecretaría de Educación Superior de “**LA SEP**” y se encuentra en poder de dicha Subsecretaría, mismo que será transferido a los estudiantes o egresados a través de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con objeto de:

Promover la participación de los estudiantes o egresados de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas interesados en colaborar en “**Estrategias de Extensionismo**”; para promover el incremento de la producción de las unidades académicas rurales, mediante una estrategia de inducción enfocada a la mejora de sus capacidades, con servicios de extensionismo multidisciplinario; recibiendo como contra prestación incentivos, que serán destinados para el desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores.

3.- Que “**LA SEP**”, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, coordina el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, las cuales emitirán las Convocatorias de participación de estudiantes y egresados de las mismas para participar en “**EL PROGRAMA**”, en lo sucesivo la “**CONVOCATORIA**”.

En mérito de lo anterior, “**LA SEP**” y “**LA INSTITUCIÓN**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “**LA SEP**”, por conducto de su representante declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reforma del 2017.

I.3.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio.

I.4.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “LA INSTITUCIÓN”, por conducto de su representante declara que:

II.1.- De acuerdo con el artículo 1° del Decreto Número 143 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 27 de febrero del 1998 y abrogado mediante Decreto No. 779, publicado en el mismo medio el día 19 de agosto del 2011. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 29 de noviembre del 2011, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros: Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de postgrado, planeados a partir de la demanda de mayor especialización en los ámbitos de la formación tecnológica y de las necesidades del desarrollo regional.

II.3.- El C. P. René Galeana Salgado, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo 18 Fracción VI de su Decreto vigente, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “EL PROGRAMA” ajustándose a los términos establecidos en la “CONVOCATORIA”, mismos que son de su conocimiento.

II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Nacional Acapulco - Zihuatanejo Km 201, Colonia: Ejido el Cocotero, C. P. 40830, Ciudad de Petatlán, Estado de Guerrero.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

A handwritten signature, possibly 'S. Jara', is enclosed within a hand-drawn circle. The signature is written in dark ink on a white background.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases conforme a las cuales en el marco de **"EL PROGRAMA"**, **"LA SEP"** aportará a **"LA INSTITUCIÓN"** la cantidad de **\$1,182,000.00 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos/100 M.N.)**, para que otorgue incentivos para 197 (Ciento noventa y siete) alumnos o egresados de **"LA INSTITUCIÓN"**, que sean seleccionados de acuerdo a la **"CONVOCATORIA"** y que ejercerán para la ejecución de las acciones específicas de **"EL PROGRAMA"**.



SEGUNDA.- **"LA SEP"** por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, se obliga a:

- a) Coordinarse con **"LA INSTITUCIÓN"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Establecer los términos de la **"CONVOCATORIA"** y realizar lo necesario para su difusión;
- c) Recibir la solicitud para la candidatura de estudiantes y egresados que proponga **"LA INSTITUCIÓN"** para ser seleccionados para participar en **"EL PROGRAMA"**, para verificar que cumpla con los requisitos establecidos en la **"CONVOCATORIA"**;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, verificando que se ajuste a lo establecido en **"EL CONVENIO"** y en la **"CONVOCATORIA"**;
- e) Recibir el informe financiero del ejercicio y aplicación de los recursos que entregue a **"LA INSTITUCIÓN"** con motivo del presente Convenio;
- f) Coordinarse con el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, AC., a efecto de que reciba y valide los proyectos que le envíe **"LA INSTITUCIÓN"** así como para que le proporcione la supervisión que requiera, y
- g) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el **"EL CONVENIO"**, la **"CONVOCATORIA"** y el presente instrumento.

TERCERA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

- a) Aplicar y ejercer los recursos, de conformidad con lo dispuesto por el presente Convenio, así como por lo que establezca la **"CONVOCATORIA"** que determine **"LA SEP"**, para dar cumplimiento a **"EL CONVENIO"**;
- b) Presentar solicitud, a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, para la candidatura de estudiantes y egresados que proponga para ser seleccionados para participar en **"EL PROGRAMA"**, con base en los requisitos establecidos en la **"CONVOCATORIA"**;
- c) Proporcionar un tutor y un Coordinador por cada tres estudiantes o egresados seleccionados para participar en **"EL PROGRAMA"**;
- d) Entregar a **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;
- e) Enviar al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. en términos de la **"CONVOCATORIA"**, los proyectos que se presenten para su validación;
- f) Recibir y resguardar el Programa de trabajo del estudiante o egresado seleccionado;
- g) Recibir y resguardar los informes físicos de inicio, intermedio y final de los estudiantes o egresados seleccionados;
- h) Enviar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el informe financiero del ejercicio y aplicación de los recursos que reciba con motivo del presente Convenio;

- h) Enviar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, el informe financiero del ejercicio y aplicación de los recursos que reciba con motivo del presente Convenio;
- i) Recibir la supervisión del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, AC., en campo y de manera documental sobre los proyectos validados;
- j) Resguardar la evidencia documental de la entrega de incentivos a los estudiantes y egresados beneficiados;
- k) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- l) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y
- m) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en la “**CONVOCATORIA**” y este instrumento.



CUARTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

- A) “**LA SEP**” al titular de la Dirección de Vinculación y Cooperación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- B) “**LA INSTITUCIÓN**” a su Rector.

QUINTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse a más tardar el 30 de junio del 2017. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

OCTAVA.- “**LA SEP**” y “**LA INSTITUCIÓN**” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en “**EL CONVENIO**” y la “**CONVOCATORIA**”, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **01 de febrero del 2017**

Por: "LA SEP"

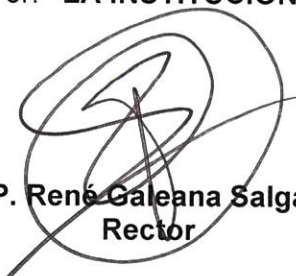


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA INSTITUCIÓN"



C. P. René Galeana Salgado
Rector